

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

2720 - COLON (B)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A NRO.1457

Artículo 1ro: A partir de la sanción y posterior promulgación de la presente, toda colocación de tubos y/o construcción de alcantarillas a la salida de terrenos y/o viviendas del municipio de Colón quedarán regladas por las siguientes disposiciones generales:

- a) Toda colocación de tubos de desagüe y/o construcción de alcantarillas a la vera de las calles de tierra y/o mejoradas con escoria deberán contar como requisito previo con la solicitud del frentista y la posterior aprobación de la oficina de Obras Publicas de la Municipalidad.-
- b) Todos los tubos que se coloquen a la salida de terrenos o viviendas deberán contar con un diametro minimo de 40 cms.-
- c) Todas las alcantarillas que se construyan a la salida de terrenos o viviendas deberán tener una luz de separación entre sus paredes (cara interna) de 40cms., como así tambien respetar una altura minima de 40cms.-
- d) Toda construcción de alcantarillas o colocación de tubos deberán respetar una linea uniforme de ubicación y profundidad, la que será dada por el Municipio.-

Artículo 2do: En aquellas calles donde el volumen de agua que corre por las mismas supera el diametro minimo que establece la presente ordenanza el D.E. queda facultado a mdificar dichas medidas.

Artículo 3ro: En todas aquellas calles donde no se respete lo que establece la presente ordenanza autorizase al D.E. a elaborar las pautas necesarias para ir corrigiendo progresivamente esta anormalidad que, en gran medida, perjudica un correcto mantenimiento de las mismas.

Artículo 4to: De forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 25 DE JUNIO DE 1993.

JORGE V. SCARPECCI
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



PROF. ALBERTO L. CAVALLERO
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE